

(Secretaría General)

“Por medio del cual se adopta el **Registro de Activos de la Información Y El Índice de Información Clasificada y Reservada de la Gobernación del Departamento de Bolívar**”

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 594 del 14 de julio de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la ley general de Archivos y se dictan otras disposiciones*” regula la función archivística de la administración pública en sus diferentes niveles y en su artículo cuarto estipula: “... c) institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y las obras, documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio ciudadano”

Que conforme a lo dispuesto en el Ley 594 del 14 de julio de 2000, el **Registro de Activos de la Información** es el inventario de la información pública que la Entidad genere, obtenga, adquiera, transforme o controle.

Que así mismo, en la norma ibídem se establece que el **Índice de Información Clasificada y Reservada** es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.

Que es deber de las entidades públicas formular y publicar el Registro de Activos de la Información Y el Índice de Información Clasificada y Reservada para tener un marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica.

Que el Registro de Activos de la Información al igual que el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Gobernación del Departamento de Bolívar se desprende de la línea estratégica: Fortalecimiento Institucional “Consolidación de una Gestión Administrativa de calidad” prevista en el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar y en los procedimientos de Gestión Documental, Tablas de Retención Documental y los demás lineamientos relacionados en circulares y guías

Que en el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, ~~ha sido~~ conformada con base al listado de series y subseries identificados en las Tablas de

cebz

Retención Documental y teniendo en cuenta lo consultado a los productores de la información a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En razón de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: Adopción.** Adóptese el registro de activos de la Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Gobernación del Departamento de Bolívar. Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo N° 1 y el Anexo N° 2 que contienen respectivamente el registro de activos de la Información y el Índice de información clasificada y reservada de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO. Modificación.** El documento que aquí se adopta podrá ser modificado y actualizado, en el evento de que se surtan modificaciones a las normas constitucionales y legales que rigen la materia.

**ARTICULO TERCERO: Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Turbaco, Bolívar el día

16 JUN. 2017

**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Roxana García Figueroa  
Directora de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Revisó: Irma Guerra Pacheco  
Líder proceso de Gestión Documental

Vobo: Tulfrenis González Pérez  
Asesora Externa Sec. General

Aprobó: Secretaría Jurídica